



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

	Secretaría CORRESPONDIENTE
MINISTERIO PÚBLICO	RECIBI
Fecha: 18/01	
Nombre: B.O	
Firma: [Handwritten Signature]	

00145

RESOLUCIÓN NO. 00002

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

00145

RESOLUCION: 00002

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA PESCA DE ANGUILA DE LA PROVINCIA DE SAMANA Y ZONAS ALEDAÑAS ASOTRAPES-ANSA, con su domicilio en la calle Padre Montesinos No. 4, Apto. 1-A, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 11 de enero del 2015.

2.-FUNDACION DE CIRUGIAS Y TRATAMIENTOS FUNCIT, con su domicilio en la Ave. Perpendicular Primera No. 19, Los Jardines del Sur, Ave. Independencia, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de julio del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los Estatutos de la **ASOCIACION NACIONAL DE MUJERES EJECUTIVAS, EMPRESARIAS Y PROFESIONALES, ANMEPRO**, incorporada mediante Decreto No. 384-87, de fecha 30 de julio del año 1987, con su domicilio en la Ave. Núñez de Caceres esquina Gustavo Mejía Ricart, Plaza Saint Mitchel, Local No. B-22, Segundo Piso, Sector El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 3 de noviembre del 2015.

TERCERO: Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.




Maura Martínez, M.A.
Secretaría General

